



PROVIDENCIA, 16 OCT 2025

EX.Nº 1446 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en Avda. Francisco Bilbao N°2009, Unidad Vecinal N°8.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Definitiva N°193 de 3 de julio de 2025; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°2513236626 de 4 de junio de 2025 (para supermercado), Resolución Exenta N°251324202 de 4 de junio de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 4 de agosto de 2025; y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°8 mediante Oficio N° 1.427 de 13 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 678 de 1 de septiembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums N° 16.542 de 10 de septiembre y N° 17.484 de 29 de septiembre, ambos de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°293 adoptado en Sesión Ordinaria N°36 de 14 de octubre de 2025 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad **COMERCIAL LAS VIOLETAS LIMITADA**, RUT N°76.810.300-3, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, cuyo giro es **SUPERMERCADO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. FRANCISCO BILBAO N°2009**, ROL DE AVALÚO N°3228-31.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Supermercado, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra “P” y su valor semestral vigente a la fecha es de 3 UTM, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.

**Distribución:**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3048 /

JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde